

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 036/2025

ASUNTO: DIRECTORIO – DELEGACIÓN DE FIRMA DE DICTÁMENES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN).

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 aprueba el Estatuto del BCB.

El informe BCB-SPI-INF-2025-8 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración (GADM) y la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-64 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; encontrándose dentro de sus atribuciones formular las políticas relativas al manejo interno del BCB.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 036/2025

Que el inciso e) del Artículo 59 de la Ley N° 1670, establece como atribución del Presidente del BCB ejercer su representación legal.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 1, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 2 y los Parágrafos I y II del Artículo 5 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, disponen que su objeto es establecer las normas que regulan la actividad administrativa del sector público; que la Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la citada Ley y que el Poder Ejecutivo comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas; y que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias; además que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la citada Ley.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades administrativas a delegar el conocimiento de determinados asuntos administrativos, mediante la emisión de una Resolución expresa, motivada y pública, misma que surtirá efectos a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el Artículo 8 y en el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, establecen que el Directorio es la Máxima Autoridad de la Institución; y dentro de sus atribuciones se encuentra aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

Que el numeral 11) del Artículo 10 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, establece que el Directorio aprobará la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas del Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 036/2025

Que la GADM y la SPI mediante informe BCB-SPI-INF-2025-8, concluye que se requiere la delegación expresa al Presidente a.i. del BCB para la firma de los dictámenes del Proyecto Construcción Nuevos Archivos del BCB El Alto, en la etapa de ejecución del Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), a efecto de su remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco del Reglamento Específico de Inversión Pública del BCB.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-64, concluye y recomienda al Directorio del BCB delegar al Presidente a.i. del BCB para la firma de dictámenes en la fase de inversión o ejecución del proyecto, a efectos de su remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo conforme las justificaciones técnicas y legales expuestas en el informe BCB-SPI-INF-2025-8 y el informe legal, al contar con suficiente viabilidad técnica y legal.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Delegar expresamente al Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia, la firma de los Dictámenes en la Fase de Inversión o Ejecución del Proyecto en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), a efecto de su remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 2.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme lo establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de marzo de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumersindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.